



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **DORIAN EMEL CASTAÑEDA MAIRENA**
Fecha de Ingreso: **01 DE JULIO DEL 2018**
Puesto: **ENCARGADO DE PARQUE MUNICIPAL**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.-Separación

1.- De Contratación

Permanente

Temporal

Por Obra

Escala Salarial

Salario Bruto Mensual en Lps.

4,000.00

2.- De Ajuste Salarial

Escala Salarial Actual

Salario Bruto Actual

Escala Salarial Ajustada

Salario Bruto Ajustado

3.- De Separación

Despido

Renuncia

Fecha de la última revisión salarial:

4.- Observaciones: Contratación Temporal periodo de prueba (60 días), a partir del 01 de julio del 2018 al 29 de agosto del 2018, del señor Castañeda Mairena, como Encargado del Parque Municipal, con un sueldo mensual de L. 4,000.00. Su jefe inmediato será el Jefe de Servicios Municipales.

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS

APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, **Ingeniero Agrónomo** y vecino del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor **Dorian Emel Castañeda Mairena**, mayor de edad, hondureño, **soltero, pintor** y vecino del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1984-00180**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **"Encargado del Parque Municipal"**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (60 días), correspondiente del **01 de julio del 2018 al 29 de agosto del 2018**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las instalaciones del parque municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Servicios Municipal, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Servicios Municipales.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 4,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en base a los presupuestos anuales y al desempeño del Contratado en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a domingo, en horarios de seis de la tarde (6:00 p.m.), a seis de la mañana (6:00 a.m.)**. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. Los días de descanso serán días de por medio.

El Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los **Veinte y nueve** días del mes de junio del 2018.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
Contratante

Dorian Emel Castañeda M.
Por el Contratado

MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, FM.

TELEFAX: 2768-3196 TEL: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

ACCIÓN DE PERSONAL

Nombre del Empleado:

EDA DALILA RIVERA AGUILAR

Fecha de Ingreso:

01 DE FEBRERO 2018

Puesto:

AUDITORA INTERNA MUNICIPAL

1.-Contratación

2.- Ajuste Salarial

3.-Separación

1.- De Contratación

Permanente

Temporal

Por Obra

Escala Salarial

Salario Bruto Mensual en Lps.

8,000.00

2.- De Ajuste Salarial

Escala Salarial Actual

Salario Bruto Actual

Escala Salarial Ajustada

Salario Bruto Ajustado

3.- De Separación

Despido

Renuncia

Fecha de la última revisión salarial:

4.- Observaciones: Contratación Temporal 60 días (periodo de prueba), de la joven Rivera Aguilar, como Auditora Interna Municipal a partir del 02 de julio del 2018, con un sueldo mensual de L. 8,000.00. su jefe inmediato será el Jefe de Recursos Humanos.

**ELABORADO POR.
JEFE RECURSOS HUMANOS**

**AUTORIZADO POR.
ALCALDE MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, **Ingeniero Agrónomo** y vecino del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la joven **Eda Dalila Rivera Aguilar**, mayor de edad, hondureña, **soltera, Perito Mercantil y Contador Público** y vecina del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1991-00095**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratista conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Auditora Interna Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido 60 días (periodo de prueba), correspondiente del **02 de julio del 2018 al 30 de agosto del 2018**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Auditoria Municipal, su jefe inmediato será el jefe de Recursos Humanos.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratista, conviniendo un salario mensual de **Lps. 8,000.00**, el cual será pagado de forma **Mensual**. La Contratista autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en base a los presupuestos anuales y al desempeño del Contratista en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo**. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratista serán **los sábados y domingos y los días de feriado nacional**. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratista, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratista podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar de todos los insumos que la Contratista requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratista se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, **Reglamento Interno de Trabajo** y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratista en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratista se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratista un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratista, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratista encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los **veinte y nueve** días del mes de junio del 2018.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal

Eda Dalila Rivera Aguilar
Por el Contratista



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196/2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

ACCIÓN DE PERSONAL

Nombre del Empleado: **ERIKA XIOMARA ESPINOZA ZELAYA**
Fecha de Ingreso: **15 DE MAYO DEL 2018**
Puesto: **JEFA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.-Separación

1.- De Contratación

Permanente

Temporal

Por Obra

Escala Salarial

Salario Bruto Mensual en Lps.

11,000.00

2.- De Ajuste Salarial

Escala Salarial Actual

Salario Bruto Actual

Escala Salarial Ajustada

Salario Bruto Ajustado

3.- De Separación

Despido

Renuncia

Fecha de la última revisión salarial:

4.- Observaciones: Contratación Temporal por dos meses periodo de prueba, de la joven Espinoza Zelaya, como Jefa De la Dirección Municipal de Justicia, a partir del 15 de Mayo del 2018, con un sueldo mensual de L.11,000.00.

Elaborado Por:
Jefe Recursos Humanos

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, FM.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, **Ingeniero Agrónomo** y vecino del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial, con fecha 17 de diciembre de 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la joven **Erika Xiomara Espinoza Zelaya**, mayor de edad, hondureña, soltera, **Abogada** y vecina del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1990-00480**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Jefa de la Dirección Municipal de Justicia**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido 60 días, correspondiente del **16 de julio del 2018 al 13 de septiembre del 2018**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en la Dirección Municipal de Justicia, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Recursos Humanos.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por la Contratada, conviniendo un salario mensual de **Lps. 11,000.00**, el cual será pagado de forma **Mensual**. La Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en base a los presupuestos anuales y al desempeño de la Contratada en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

La Contratada, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán los sábados y domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratada se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, **Reglamento Interno de Trabajo** y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratada en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratada se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte de la Contratada un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratada, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratada encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez y ocho.

LEIDO y ACORDADO

GERMÁN RAFAEL DÍAZ ÁVILA
ALCALDE MUNICIPAL

ERIKA XIOMARA ESPINOZA ZELAYA
POR EL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **JAVIER ENRIQUE MATAMOROS PAVON**
Fecha de Ingreso: **30 DE ENERO DEL 2018**
Puesto: **ENCARGADO DE PARQUE MUNICIPAL**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.-Separación

1.- De Contratación			
Permanente	<input type="checkbox"/>	Temporal	<input checked="" type="checkbox"/>
Escala Salarial	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Mensual en Lps.	<input type="text" value="4,000.00"/>

2.- De Ajuste Salarial			
Escala Salarial Actual	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Actual	<input type="text"/>
Escala Salarial Ajustada	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Ajustado	<input type="text"/>

3.- De Separación			
Despido	<input type="checkbox"/>	Renuncia	<input type="checkbox"/>
Fecha de la última revisión salarial:			

4.- Observaciones: Contratación Temporal (60 días), a partir del 29 de julio del 2018 al 26 de septiembre del 2018, del señor Matamoros Pavón, como Encargado del Parque Municipal, con un sueldo mensual de L. 4,000.00. Su jefe inmediato será el Jefe de Servicios Municipales.

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS

APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, **Ingeniero Agrónomo** y vecino del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor **Javier Enrique Matamoros Pavón**, mayor de edad, hondureño, **soltero, agricultor** y vecino del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1978-00271**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **"Encargado del Parque Municipal"**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido (60 días), correspondiente del **29 de julio del 2018 al 26 de septiembre del 2018**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las instalaciones del parque municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Servicios Municipal, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Servicios Municipales.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 4,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en base a los presupuestos anuales y al desempeño del Contratado en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a domingo, en horarios de seis de la tarde (6:00 p.m.), a seis de la mañana (6:00 a.m.)**. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. Los días de descanso serán días de por medio.

El Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los **Veinte y siete** días del mes de julio del 2018.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal
Contratante

Javier Enrique Matamoros
Por el Contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TEL: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

ACCIÓN DE PERSONAL

Nombre del Empleado: **MARCIA NOHEMY SANCHEZ SIERRA**
Fecha de Ingreso: **05 DE FEBRERO DEL 2018**
Puesto: **ASISTENTE DE CATASTRO MUNICIPAL**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.-Separación

1.- De Contratación

Permanente

Temporal

Por Obra

Escala Salarial

Salario Bruto Mensual en Lps.

4,000.00

2.- De Ajuste Salarial

Escala Salarial Actual

Salario Bruto Actual

Escala Salarial Ajustada

Salario Bruto Ajustado

3.- De Separación

Despido

Renuncia

Fecha de la última revisión salarial:

4.- Observaciones: Contratación Temporal por 60 días, de la joven Sánchez Sierra, como Asistente de Catastro Municipal a partir del 05 de junio del 2018 al 03 de agosto del 2018, con un sueldo mensual de L. 4,000.00. su jefe inmediato será el Jefe de Administración Catastral.

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS

APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, **Ingeniero Agrónomo** y vecino del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la joven **Marcía Nohemy Sánchez Sierra**, mayor de edad, hondureña, **Soltera, Bachiller en Ciencias y Letras** y vecina del **Municipio de Sabanagrande**, con tarjeta de identidad **No. 0816-1996-00226**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte íntegra del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Asistente de Catastro Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido 60 días, correspondiente del **05 de junio del 2018 al 03 de agosto del 2018**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Catastro Municipal, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su Jefe inmediato será el Jefe de Catastro Municipal.

CLAUSULA CUARTA: El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por la Contratada, conviniendo un salario mensual de **Lps. 4,000.00**, el cual será pagado de forma **Mensual**. La Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. Los incrementos de estos honorarios, se encuentran sujetos a las modificaciones en el Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, de forma anual, así como a las consideraciones que el Contratante establezca en base a los presupuestos anuales y al desempeño de la Contratada en su cargo.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes**

de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

La Contratada, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratada serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional.** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar de todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratada se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, **Reglamento Interno de Trabajo** y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratada en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratada se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte de la Contratada un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratada y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratada encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos **(2)** ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los **cuatro** días del mes de junio del 2018.

LEIDO y ACORDADO

Germán Rafael Díaz Ávila
Por El Contratante

Marcía Nohemy Sánchez Sierra.
Por la Contratada